

# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Gran N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2005-MDP.

Paiján, 10 de Enero del 2005.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2005, bajo la presidencia del Alcalde señor Segundo Valqui Castrejon y con la asistencia de los Señores Regidores Javier Torres Flores, Maria del Pilar Saldaña Chang, Carlota Sánchez de Flores, Víctor Guzmán Vigo y Diana Oroya de Marchena, se trató de las nuevas tasas por motivos de la FERIA Regional del Señor de los Milagros de Paiján, que se cobra en forma temporal, para ejercer dichas actividades inhabilitándose para el presente año el perímetro de la Plaza Principal de esta ciudad, asimismo regularizar las autorizaciones temporales en las calle Buenos Aires cuadra 14, 15 y 16, calle Dos de Mayo cuadra 6, 7 y 8, calle Chocope cuadra 2 y 3, calle San Pedro cuadra 2 y 3.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 Art. 40 y en concordante con el D. Leg. 776 de Tributación Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de controlar, fiscalizar y ordenar a los comerciantes que hacen uso de las calles por motivos de la Feria Regional del Señor de los Milagros de Paiján, en determinadas fechas, por los cuales incrementa el comercio es indispensable otorgarles una autorización temporal para que ejerzan sus actividades solicitadas.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal 776, con el voto unánime de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se ha emitido lo siguiente:

## ORDENANZA

**AUTORIZACION TEMPORAL A COMERCIANTES POR MOTIVOS DE LA FERIA REGIONAL DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAIJAN**

**ARTICULO PRIMERO.** La presente Ordenanza reglamenta la realización de la Feria Patronal en el Honor al Señor de los Milagros de Paiján - 2005 a realizarse en esta ciudad desde el 13 de Enero al 04 de Febrero del 2005 y tiene alcance sobre toda la población del Distrito de Paiján, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas y de celebrar con éxito las Fiestas Patronales en el Honor al Señor de los Milagros de Paiján que corresponda al año 2005.

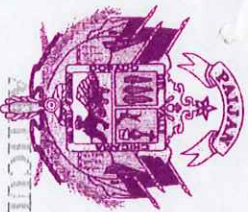
**ARTICULO SEGUNDO.** DECLARAR ZONA RIGIDA el Perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Paiján, y en consecuencia queda prohibida todo desarrollo de cualquier actividad comercial durante las 24 horas del día, así como prohibido el ingreso de todo vehículo motorizado en dicho perímetro durante la celebración de la Fiesta Patronal - 2005.

**ARTICULO TERCERO.** OTORGAR Autorización temporal a los comerciantes y/o aquellos que presten sus servicios las calles Buenos Aires cuadra 14, 15 y 16, (toldo, fubbito de mano, juegos recreativos y carnusel), calle Dos de Mayo cuadra 6, 7 y 8, (venta de ropa) calle Chocope cuadra 2 y 3, (toldo y fubbito), calle San Pedro cuadra 2 y 3 (venta de dulces, fubbito carnusel) las misma que han sido establecidos mediante croquis por la Municipalidad, durante los días 13 de Enero de 2005 al 04 de Febrero 2005.



*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*

336  
9



# Municipalidad Distrital de Huánuco

Jr. Grau No 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

**ARTICULO CUARTO.** Establecer las siguientes tasas administrativas por uso de la vía publicas por actividad comercial aprobadas por derecho de trámite, servicio de limpieza autorización temporal y el valor de metro cuadrado del área es la siguiente:

Trámite Valor m<sup>2</sup> S/. 6.20 S/. 19.10

## AUTORIZACION SERVICIO DE LIMPIEZA

Toldos y Carrusel	S/. 69.20	S/. 42.50
Vivanderas	S/. 21.30	S/. 10.30
Dulces, Artesanía, Ropa,		
Calzado y Juego Recreativo	S/. 14.90	S/. 10.60

Otros Negocios por día (ambulantés)

Salchipapa y Anticucho	S/. 2.00
Golosinas	S/. 1.00
Instradores de calzado	S/. 2.00
Juegos de Azar	S/. 2.00

**ARTICULO QUINTO.** La trasgresion de lo dispuesto en los articulos precedentes será sancionada con el internamiento de los enseres en el Depósito Municipal y se le aplicara la multa equivalente al 1.2% de la UIT vigente para el presente año, así como al internamiento del vehículo motorizado en el depósito municipal y se le aplicara la multa equivalente al 3% de la UIT vigente para el presente año.

**ARTICULO SEXTO: DETERMINAR** que las personas naturales o jurídicas que figuran en la relación de deudores correspondientes al año 2003 y 2004 no puedan obtener licencias temporales para el año 2005, sino hasta previo pago de la deuda sin intereses legales, ni multas.

**ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZAR** al Departamento de Rentas la cobranza de dichos deudores en cuanto sea posible.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incorpórese en cuanto corresponda el presente Reglamento al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación encargándose a la Secretaría General su publicación y difusión de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera.- Encarguese el cumplimiento de la presente Ordenanza al Departamento de Servicios Generales, Departamento de Rentas, Policía Municipal y Unidad de Tesorera así como demás áreas que tengan interés de esta Municipalidad.

Cuarta.- Notificar a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus atribuciones.

Quinta.- DEJAR sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza. El Alcalde de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades la promulga.  
**FOR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



*Paizán el Cazador del Valle de Chicama*